***PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO.*** *\_\_\_* ***DE 2019 CÁMARA* “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES LEGALES PARA RECONOCER EL LEGADO HISTÓRICO, CULTURAL, SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”**

Bogotá D.C., marzo 26 de 2019

Doctor

**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN**

PRESIDENTE

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad

Respetado Doctor Alejandro Carlos Chacón,

Radicamos en su despacho, el Proyecto de Ley N° \_\_\_ de 2019 Cámara “Por medio de la cual se dictan unas disposiciones legales para reconocer el legado histórico, cultural, social y el desarrollo económico del municipio de Riosucio en el departamento de Caldas**”**

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 y siguientes de la Ley 5º de 1992.

Atentamente,

**Luis Fernando Gómez Betancurt Carlos Felipe Mejía Mejía**

**Representante a la Cámara Senador de la República**

***PROYECTO DE LEY NO.*** *\_\_\_* ***DE 2019 CÁMARA***

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES LEGALES PARA RECONOCER EL LEGADO HISTÓRICO, CULTURAL, SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** La Nación y el Congreso de la Republica se vinculan y apoyan la conmemoración y rinden público homenaje al municipio de Riosucio, Caldas, con motivo del Bicentenario de su fundación el cual se celebra el día 7 de agosto de 2019.

**Artículo 2°.** El gobierno nacional creará una Comisión Especial Temporal Bicentenario de Riosucio, para estudiar, evaluar y proponer soluciones estructurales a la actual situación de diferencias entre los pobladores del Municipio de Riosucio en el Departamento de Caldas, en materia de:

1. Definición de cuáles son los Resguardos reconocidos en el territorio que comprende la jurisdicción de Riosucio, con las delimitaciones correspondientes. Adelantando un proceso de saneamiento, clarificación, reestructuración de resguardos de origen colonial.
2. Con base en estas definiciones, trazar los lineamientos sobre los cuales el Municipio debe adelantar el Nuevo Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial.
3. Promover una consulta previa con el fin de concertar con todos los pobladores de Riosucio la inclusión de los planes de vida en los resguardos y en todas las otras áreas del territorio de Riosucio
4. Definir con el DANE, cuál es el real censo de habitantes, especificando cuánta y cuál es la población indígena y cuánta y cuál la no indígena o diversa que ocupa el territorio. Definiendo como se determina la calidad de indígena y cuales habitantes de Riosucio se pueden censar como indígenas y cuáles no.
5. Definir cuáles son las zonas del territorio que son de propiedad colectiva
6. Definir cuáles son las áreas del territorio en las cuales la propiedad es considerada de falsa tradición.
7. Presentar un plan de convivencia para que todos los pobladores de Riosucio, población indígena y no indígena, puedan convivir de manera armónica, de manera tal que todos sean beneficiarios en equilibrio y garantía de acceso a todos y cada uno de los servicios, beneficios o subsidios que ofrece el Estado en materia de salud, educación, cultura, justicia y participación en juntas de acción comunal, de acuerdo con las normas, la legislación vigente y las sentencias de las corte.
8. Establecer criterios para que los proyectos que viabiliza el Ministerio del Interior sobre etno-educación, etno-salud, cultura, agricultura y minería, no discriminen a la población no indígena.

**Artículo 3**°. La ComisiónEspecial Bicentenario de Riosucio, será presidida y convocada por el Ministerio del Interior y además de esta entidad la conformarán:

* Ministerio de Defensa.
* Dane.
* Agencia Nacional de Tierras.
* Agencia de Desarrollo Rural.
* Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
* Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
* Superintendencia de Notariado y Registro.
* Agencia Nacional de Minería.
* Gobernación de Caldas.
* Alcaldía de Riosucio.
* 2 Delegados del Concejo Municipal de Riosucio.
* 2 Delegados de los Resguardos.
* 2 Delegados de la comunidad no indígena.
* 1 Representante de la Juntas de Acción Comunal.
* Dos Senadores de la República designados por el Presidente del Senado.
* Dos Representantes a la Cámara del Departamento de Caldas designados por el Presidente de la Cámara de Representantes.

**Parágrafo 1.** El Ministerio del Interior, dos meses después de promulgada la ley, reglamentará la elección de los delegados de los resguardos, la población no indígena y de las juntas de acción comunal, así como el funcionamiento y operación de la Comisión Especial Bicentenario de Riosucio.

**Parágrafo 2.** La Comisión Especial Bicentenario de Riosucio ejercerá sus funciones durante dos años, a partir de la promulgación de esta ley y sesionará mensualmente durante los dos años. El plan de convivencia definido en el artículo 2, será presentado durante el primer año de ejercicio de la Comisión.

**Artículo 4.** A partir de la sanción de la presente ley el Gobierno Nacional podrá incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través de todos los mecanismos de cofinanciación que contribuyan con la ejecución de proyectos de desarrollo regional, las apropiaciones necesarias que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones que permitirán el desarrollo económico, social y cultural del Municipio de Riosucio Caldas y de la Región del Alto y Bajo Occidente de Caldas, así:

- Apoyo financiero para construir el Acueducto y Alcantarillado.

- Apoyo financiero para construir un Escenario de Múltiples usos.

- Apoyo financiero para remodelar y ampliar la Plaza de Mercado.

- Apoyo para comprar terrenos y desarrollar la Infraestructura física requerida por el Municipio.

- Gestión para ubicar sede presencial del Sena y Universidad en Riosucio.

- Gestión para incluir la vía Jardín Riosucio Irra en el Plan Nacional Vial.

- Gestión para designar Comisión Especializada de alto nivel para clarificar el Territorio de Riosucio Caldas.

- Gestión para hacer realidad el Proyecto Turístico de Riosucio.

**Artículo 5°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial.

De los Honorables Parlamentarios,

**Luis Fernando Gómez Betancurt Carlos Felipe Mejía Mejía**

**Representante a la Cámara Senador de la República**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Presento a consideración de los miembros del Honorable Congreso de la República el proyecto de ley ***“****Por medio de la cual La Nación y la Cámara de Representantes apoyan la conmemoración del Bicentenario del Municipio de Riosucio Caldas, se le reconoce su legado histórico y cultural y se dictan otras disposiciones”*

La exposición de motivos del presente proyecto de Ley consta de las siguientes partes:

1. **OBJETIVO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.**
2. **JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.**
3. **IMPACTO FISCAL**
4. **OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**.

El objeto del proyecto que se presenta es el de buscar que el Congreso de la República y la Nación se vinculen a la conmemoración de los 200 años de fundación del municipio de Riosucio, Caldas, rindiéndole homenajes.

El texto del proyecto consta de 6 artículos, incluida su vigencia, así:

El primer artículo asocia a la Nación y al Congreso de la República a la conmemoración de los 200 años de fundación del municipio de Riosucio, Caldas, rindiendo público homenaje, y exaltando las virtudes de sus habitantes.

El segundo artículo crea la Comisión Especial Temporal Bicentenario de Riosucio y sus funciones.

El tercer artículo crea la composición y el reglamento de funcionamiento de esta Comisión

El cuarto artículo autoriza al Gobierno Nacional a contribuir a la promoción, protección, conservación y demás actos dirigidos a enaltecer el nombre del municipio, especialmente por medio de la promoción y apoyo a los proyectos de mayor importancia para el futuro de los riosuceños.

El quinto artículo autoriza al Gobierno Nacional, al Departamento de Caldas y al municipio de Riosucio a impulsar y apoyar ante otras entidades la obtención de recursos adicionales o complementarios destinados al objeto de la ley.

El sexto artículo establece la vigencia.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Riosucio es un municipio digno de ser visitado no solo por sus maravillosos recursos naturales y sitios de interés para los turistas, sino por la cultura arraigada en sus gentes que con su ingenio ponen a funcionar de manera armónica los elementos que identifican su carnaval, esa alegría contagiante se ve reflejada en su ya reconocido “Carnaval de Riosucio” cuyo símbolo es el Diablo, que participa de la fiesta en medio de la Danza, las Chirimías y las Bandas que con sus colonias acompañan sus lujosas Cuadrillas poniendo en escena la elocuencia de la Palabra, perpetuando en el tiempo y en su historia el gran origen de sus ancestros.

El municipio se encuentra ubicado al noroccidente del departamento de Caldas, limitando con Antioquia al norte y con Risaralda al este, cuenta con más de 100 veredas, 2 corregimientos y 4 resguardos indígenas. Riosucio es el tercer municipio en Caldas en cuanto a población rural y gracias a su topografía y recursos naturales cuenta con un gran potencial de producción agropecuaria desde producción de tierra fría hasta cultivos de tierra caliente sobre el margen del rio Cauca. Se destacan los cultivos de café, caña de azúcar y plátano. El municipio es reconocido por la industria de la confección de vestidos de baño y la explotación informal de la minería.

En la época precolombina Riosucio contaba con la presencia de los pueblos indígenas Turzagas, Chamíes y Pirza. Durante la Colonia el territorio Riosucio perteneció al Cantón de Supía de la Provincia del Cauca, bajo la Gobernación de Popayán. Pero Riosucio no fue “fundado” como la mayoría de los pueblos en Colombia, por un grupo de personas homogéneo: desde un comienzo coexistieron dos pueblos en uno; cada uno de ellos estableció su propio espacio público, para desarrollar las actividades de su acontecer diario y para expresar las manifestaciones colectivas de su vida social y espiritual. Dos pueblos en uno, con dos plazas y diversidad de pensamientos que hoy lo catapultan como uno de los municipios con mayor diversidad cultural de Colombia. Cada uno de esos pueblos fueron fundados por los sacerdotes y sus feligreses José Ramón Bueno y José Bonifacio Bonafont el 7 de agosto de 1.819, justamente cuando Colombia nacía a la vida Republicana en libertad. Las dos parroquias fundadas, de Quiebralomano y de La Montaña, cada una con su propio templo y sus terruños, fueron divididas por una imagen de Jesucristo.

Esta estatua se cambió por una de un diablo para desmotivar a los parroquianos de cruzar los linderos. Pero en medio de la convivencia diaria que generaba la cercanía de sus dos plazas, estos pueblos tuvieron que establecer alianzas, que les permitiera realizar sus encuentros comunitarios de socialización, dejando atrás las rencillas para poder consolidarse como un solo pueblo en 1847, año en el que se decide terminar con las disputas y separaciones. La unificación se celebró con un Carnaval con la imagen del Diablo, en honor a la estatuilla divisoria.

El Carnaval jugó un papel importantísimo, como elemento generador de cambio y de unión entre sus gentes, modificando actitudes de discriminación racial, social y cultural, para constituirse finalmente en el componente principal, que ayudó a consolidar la identidad cultural del pueblo de Riosucio y sobre el cual se soportan y simbolizan sus más ancestrales tradiciones. El Carnaval luego pasó a denominarse “Carnaval de Riosucio” y fue declarado patrimonio inmaterial de Colombia por medio de la Ley 1736 del 21 de diciembre de 2014. Hoy, gracias a esa ley, el Ministerio de Cultura tiene la obligación de contribuir al fomento, conservación y financiación de dicho Carnaval. Hoy día, además de ser reconocido por dicho Carnaval, Riosucio es reconocido por su gran componente cultural donde se destaca La Danza, La Música, La Palabra, folclor supremamente rico, destacado en escenarios nacionales e internacionales.

Riosucio ha contribuido de manera importante al desarrollo y debe hacer parte del desarrollo del país, pero no un desarrollo meramente económico sino un desarrollo humano, que tenga en cuenta a las necesidades y sueños de sus habitantes, y donde se puedan mantener las tradiciones y la cultura. Los riosuceños son detentores de una tradición ininterrumpida desde la época precolombina, y con sus manos construyen más que hermosas artesanías: construyen país. Desde el Congreso se hace pertinente asociarse a tan hermoso y ejemplar municipio, y a apoyar su desarrollo por medio del presente proyecto de ley. Riosucio necesita mejorar sus condiciones de vivienda urbana y rural, terminar la pavimentación de vías, conectar su área urbana al acueducto nacional de occidente, modernizar el sistema de tratamiento de aguas residuales, y recuperar el centro urbano. El camino hacia el progreso de Riosucio es largo, pero estamos dispuestos a recorrerlo con empeño y dedicación.

**OBJETIVO CENTRAL DEL PROYECTO DE LEY**

El objetivo central del proyecto de ley, consiste en buscar desde la institucionalidad una solución a la problemática social en el municipio, por las diferencias entre los pobladores indígenas y los no indígenas, solución que se pretende sea concertada, equilibrada, accesible a todos, con beneficios integrales, con prioridad hacia los beneficios sociales de toda la comunidad sin distingos y sujeta a la normatividad, a las leyes y a las sentencias que sobre el tema existan y estén vigentes.

Los autores de esta iniciativa legislativa hacemos un llamado al Congreso de la República y al Gobierno Nacional, para que lo más pronto posible se asuma esta responsabilidad, ya que con el tiempo serán cada vez mayores las discrepancias sociales que como en el caso del MUNICIPIO DE RIOSUCIO EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, se está tornando en una problemática de carácter social de insospechadas repercusiones por la magnitud de la diferencias en todo terreno, que al día de hoy tiene enfrentados a amplios y representativos sectores de la población de este importante municipio caldense.

La situación actual en Riosucio Caldas, se ha puesto en conocimiento del Ministerio del Interior y de los congresistas caldenses, en múltiples reuniones con autoridades departamentales, municipales y diputados, en las cuales se ha evidenciado la problemática, alertando en forma persistente la forma en que un sector de la población indígena que ostenta el poder en la Alcaldía Municipal, viene aprovechándose de su curiosa y amañada interpretación de las normas que benefician a la población indígena, para desconocer derechos fundamentales de pobladores rurales y urbanos no indígenas, población negra y sectores indígenas no adeptos de quienes ejercen la actual administración, para consolidar un poder hegemónico y discriminatorio con la manipulación de los recursos públicos y del sistema general de participación.

La comunidad de Riosucio clama por ser escuchada en todas las instancias nacionales gubernamentales, con el fin de poder sustentar argumentos sobre el TEMA DE TERRITORIO, los cuales se sustentan en la historia, la geografía, los censos oficiales, la cultura y el desarrollo económico de los pobladores de todas las razas en las diversas actividades productivas y artesanales a lo largo de la existencia de este municipio.

*Dicho lo anterior, se hace necesaria la creación de la “Comisión Especial Bicentenario de Riosucio”, la cual, tendrá como objetivo central estudiar, evaluar y proponer soluciones estructurales a la actual situación de diferencias entre los pobladores del Municipio de Riosucio en el Departamento de Caldas mencionadas anteriormente. Se pretende pues, que el resultado final de la Comisión, sea lograr solucionar el grave problema que presenta este municipio mediante la presentación de un plan de convivencia, para que todos los pobladores de Riosucio, población indígena y no indígena, puedan convivir de manera armónica, de tal manera que todos sean beneficiarios en equilibrio y garantía de acceso a todos y cada uno de los servicios, beneficios o subsidios que ofrece el Estado en materia de salud, educación, cultura, justicia y participación en juntas de acción comunal, de acuerdo con las normas, la legislación vigente y las sentencias de las corte.*

A continuación, trascribimos las inquietudes de la comunidad no indígena manifestadas en una carta dirigida al Ministerio del Interior:

“Señora ministra, en el municipio de Riosucio existen cuatros resguardos indígenas: San Lorenzo, Escopetera y Pirza, Nuestra Señora Candelaria de la Montaña y Cañamomo Lomaprieta, los dos últimos son de tipo colonial.

Los Resguardos Nuestra Señora Candelaria de la Montaña y Cañamomo Lomaprieta, aún no tienen un reconocimiento de su territorio, si no tenemos claridad con respecto al territorio, se nos dificulta abordar el tema de ordenamiento territorial, dado que se tiene entendido que dentro de la autonomía que ostentan los resguardos indígenas nosotros no podemos definir o planear o proyectar un plan de ordenamiento sobre territorios sin realizar el proceso de consulta previa o de concertar con ellos la inclusión de los planes de vida de cada uno de los resguardos.

Ahora bien, los ciudadanos son totalmente libres de inscribirse o censarse como miembros de una comunidad indígena, ¿pero la pregunta es si se inscriben porque realmente se identifican como indígenas o solo para recibir un beneficio?

Hoy, tal vez muchas personas se inscriben como indígenas desconociendo que además de los derechos de los cuales entran a ser beneficiarios, también adquieren unos deberes, entre ellos que dentro de los Resguardos no puede haber propiedad privada sino colectiva y que ellos al aceptar su condición de indígenas están aceptando que su propiedad hace parte de la colectiva del resguardo.

Mientras existe el concepto generalizado que las personas no perderán la propiedad privada, hay situaciones que dan a entender lo contrario, claramente se han visto casos en los cuales los resguardos han prohibido a personas que poseen escritura pública debidamente registrada, la venta de su propiedad, por el hecho de estar censado y tener la propiedad dentro del territorio que ellos consideran como indígena. Hasta dónde se vulnera el derecho de dominio y propiedad privada a estos individuos?

Además del tema de territorio, es por todos bien conocido que los integrantes e las comunidades indígenas de nuestro país tiene beneficios como salud gratuita, fácil acceso a la educación superior, exoneración del servicio militar, fácil acceso a subsidios del Gobierno Nacional como familias en acción y adulto mayor, lo que posiblemente ha generado que muchas personas en el municipio de Riosucio se hagan censar como indígenas sin serlo o identificarse con ellos, solo por el hecho de recibir un beneficio.

Esta circunstancia creó una división en el municipio entre población indígena y no indígena sobre temas tan trascendentales como salud, educación, cultura, justicia, juntas de acción comunal, con una particularidad, que muchas de las personas que reniegan de las comunidades indígenas están censados dentro de ellas.

Pero, ¿hasta dónde puede llegar esta gran problemática que tenemos en nuestro municipio?

Hoy nos encontramos ante el hecho que se ha llegado afirmar que todo el territorio de Riosucio, Caldas, es indígena y que prácticamente todo el municipio está bajo falsa tradición, como lo afirmó en una sesión del Concejo Municipal el anterior alcalde **ABEL DSVID JARAMILLO LARGO,** hoy representante a la Cámara electo por la circunscripción especial indígena.

Se hace necesario anotar que existe jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil del 30 de agosto de 1933 y del 23 de mayo de 1934, donde se determina la parcialidad de Cañamomo y Lomaprieta, sólo tenían una posesión provisional de la tierra. Ante esta jurisprudencia las autoridades indígenas de este resguardo han guardado silencio. Por lo que es totalmente indispensable que se revisen estas sentencias.

Es claro que se debe adelantar el proceso de saneamiento, clarificación, reestructuración de resguardos de origen colonial, pero hasta donde es posible realizar esta clarificación cuando en nuestra opinión se deben verificar por parte del Estado muchas situaciones que ameritan un control mucho más preciso. Algunas de ellas son las siguientes:

**EN CUANTO AL CENSO**

* ¿Cuáles son los controles que se ejercen sobre el censo en las diferentes comunidades indígenas?
* ¿Qué pasa con los comuneros que no viven en el resguardo y se hacen censar para obtener unos beneficios?
* ¿Cómo se determina la condición de indígena?
* ¿Qué control le hacen a los proyectos que pasan por el ministerio del interior sobre etnoeducación, etnosalud, cultura, agrícolas y minería?
* ¿Qué seguimiento se le realiza a los planes de salvaguarda y a quien le corresponde financiarlos?

**EN CUANTO A TERRITORIO**

* ¿Qué procesos de ampliación y legalización se están realizando en este momento frente a las personas que han entregado al resguardo las escrituras públicas y aún pagan impuesto predial?
* ¿Existen procesos de pertenencia que no están prosperando porque al ser predios baldíos le están dando prelación al resguardo, hasta dónde los predios baldíos tienen que ser solo para el resguardo?
* ¿Siendo los mestizos minorías en el municipio, qué garantías tenemos frente a la mayoría indígena? ¿qué se ha hecho frente a esta situación?
* ¿Qué control se ha realizado a los resguardos indígenas frente a la función pública de administrar justicia frente a sus diferentes temas?
* ¿Qué acuerdos existen entre el Ministerio del Interior y el Consejo de la Judicatura con respecto a la administración de justicia en los resguardos?
* ¿Cómo se debe manejar la autonomía dentro de las comunidades indígenas que han sido tan occidentalizadas?
* ¿Existe una recuperación de una cultura o es una apropiación de la misma?

**EN CUANTO A LA CONSULTA PREVIA**

* ¿Qué trámites se han realizado frente a la reglamentación de la consulta previa, cuáles son sus límites?
* ¿Qué facultades tiene el resguardo sobre las propiedades privadas de sus comuneros en el territorio?
* ¿Qué facultades tiene el resguardo sobre las propiedades privadas sobre particulares dentro del resguardo?
* ¿Qué facultades tienen las autoridades indígenas en temas ambientales y mineros?
* ¿Quién regula las violaciones a normas ambientales en resguardo indígena?
* ¿Qué control se hace sobre la ejecución de los presupuestos en los resguardos?

Un aspecto a tener en cuenta es que a partir de la Ley 715 y de la transferencia de recursos para los Resguardos Indígenas, estos empezaron a crecer de una manera inusitada, a tal punto que para finales de la década de los 90 en el departamento de Caldas solo existían 7.500 personas censadas como indígenas y hoy solo en el Municipio de Riosucio de una población de 62.000 habitantes cerca del 90% de la población está censada como indígena.

La Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, profirió sentencia No. T-530 de 2016, correspondiente a la acción de tutela interpuesta por el señor **CARLOS EDUARDO GÓMEZ RESTREPO,** Gobernador del Resguardo Indígena Cañamomo-Lomaprieta, contra la Agencia Nacional de Minería, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural y otros.

Dentro de esta acción constitucional la corte definió, entre otros puntos, los siguientes:

*“12.1 La Agencia deberá priorizar el proceso de delimitación y titulación de tierras a las comunidades asentadas en inmediaciones de los municipios de Riosucio y Supia, de forma que esté terminado a más tardar un año después de proferida esta sentencia, término prorrogable por seis meses más, previa autorización de esta Corte. Para llevar a cabo este proceso, esa institución deberá conformar un grupo interdisciplinario de profesionales, encargado de producir un documento de recomendaciones acerca de cómo debe hacerse la delimitación territorial en la zona. Dicho grupo contará con, al menos, un profesional en historia, uno en antropología, uno en sociología y otro en derecho, preferiblemente con conocimiento en estudios de comunidades indígenas y estudios de títulos de propiedad.*

*Las recomendaciones que profiera este grupo deberán estar fundamentadas en consideraciones de tipo jurídico sobre los títulos de propiedad que ostentan los habitantes de la zona y los títulos coloniales, así como en criterios antropológicos, históricos y sociológicos acerca de la identidad cultural de las comunidades y su relación con el territorio en el que se encuentran asentadas y en las inquietudes y opiniones de los representantes de las comunidades que deberán participar de todo el proceso.*

*120.2 El grupo deberá regirse por el principio de publicidad, informando a las comunidades de sus procedimientos, avances y conclusiones preliminares y definitivas para lo cual deberá contar con un representante del Resguardo Cañamomo y Lomaprieta, uno de la Comunidad Afrodescendiente del Guamal, otro de la Comunidad Indígena Kumba y otro de los habitantes de la zona que no pertenezcan a estas comunidades.”*

La Agencia Nacional de Tierras, conformó la comisión atacando la orden de la Corte Constitucional, dicha comisión emitió en el mes de junio de 2018 un concepto técnico relativo a la metodología de delimitación y titulación del territorio indígena del resguardo de Cañamomo y Lomaprieta en los municipios de Riosucio y Supía Caldas.

Antes el concepto emitido por esta comisión, se han presentado varias dudas e inquietudes por diferentes sectores del municipio de Riosucio, entre ellas, las siguientes:

* La socialización se llevó como un proceso no inclusivo y centralizado en los factores incluidos en la Sentencia T-530 de 2016. Los sectores no étnicos y terceros no incluidos en ésta no fueron escuchados en forma equitativa y justa.
* La socialización se realizó en una forma muy acelerada y el período de tiempo para la presentación de propuestas fue muy corto y así lo pusieron de presente los asistentes a la última reunión en la que solo se dio un plazo de ocho días para la elaboración y sustentación de propuestas. Consideramos que el proceso realizado por la comisión no cumplió a cabalidad con el principio de publicidad de todos los actos.
* La integración de la comisión debió incluir representantes de los diferentes sectores involucrados y terceros que se considerarán afectados, atendiendo lo dispuesto por la agencia. Esta condición no se atendió por parte de la comisión en el transcurso de las actividades programadas.
* Hay inconformidad de los propietarios actuales en la zona en estudio debido a la falta de claridad sobre la legitimidad de los títulos de propiedad debido a la posición de los resguardos quienes insisten en que las propiedades de esta zona se sustentan en una falsa tradición y se niegan a aceptar procesos que de acuerdo al orden legal, se han presentado a lo largo de nuestra historia y que han dado lugar a la enajenación de gran parte de los territorios de los resguardos.
* Se ha escuchado en forma preferencial a los sectores étnicos involucrados directamente y no se ha escuchado en igual forma la población urbana y rural no indígena (campesinos) representada en organizaciones como la Asociación de Usuarios Campesinos, las Juntas de Acción Comunal y agremiaciones urbanas y rurales. Además, consideramos que no se ha puesto la debida atención al reclamo de la comunidad Cumba que busca el reconocimiento e identidad como comunidad independiente y difenrete de la Comunidad de Cañamomo y Lomaprieta ya que no se siente representada por las autoridades de este resguardo.

Consideramos que al realizar el trabajo que adelantan no sólo se debe pensar en preservar los usos y costumbres indígenas, sino que debe tenerse en cuenta aquel sector de la población que durante cerca de dos siglos ha forjado la cultura mestiza que le ha dado identidad a Riosucio como Municipio, esta patria chica que nació el día que nació nuestra República, el 7 de agosto de 1.819; posee diversidad en su topografía, clima, producción agrícola y mienra, y cuyas gentes son un reflejo de la población de nuestra patria grande: Colombia, multiétnica, pluricultural, alegre y amante de la paz”

En los últimos años se ha querido desdibujar las características del perfil de nuestro pueblo y presentar a Riosucio como un grupo de Resguardos Indígenas, negando el origen diverso de sus gentes, como claramente lo establece su historia bicentenaria. Esta tendencia se ha intensificado con la complacencia de autoridades de orden regional y nacional que con una supuesta defensa de la Constitución Política, vulneran en forma reiterada los derechos que esa misma Constitución preserva a los ciudadanos que no pertenecen a resguardos indígenas, reconocidos y no reconocidos presentes en nuestro municipio. La población diversa de Riosucio está constituida por campesinos, blancos, mestizos, afro descendientes, indígenas que no se auto reconocen como Embera-Chamies y descendientes de inmigrantes de los más diversos orígenes.

Por lo anteriormente expuesto, le solicitamos Señora Ministra, sus buenos oficios, con el fin que sea revisado de nuevo el trabajo realizado por la comisión conformada por la Agencia Nacional de Tierras y se verifique que se haya cumplido con todos los requerimientos de Ley y que no haya afectación o vulneración a los derechos de los ciudadanos riosuceños que no se identifiquen como indígenas.”

**OTRAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS**

En el artículo cuarto del presente proyecto de ley se brinda un listado de posibles inversiones que se pueden realizar dentro de la asociación de la Nación con esta importante celebración. Estos son:

**Apoyo financiero para construir el Acueducto y Alcantarillado:** El Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Riosucio data de hace cerca de 100 años y presenta serias afectaciones que colocan en alto riesgo a vastos sectores del municipio y que ameritan la construcción de uno nuevo que responda a una solución para los próximos 50 años. La problemática ya ha sido conocida por las autoridades públicas sin que exista un proyecto que dé solución a esta situación urgente y riesgosa para el municipio. La empresa EMPOCALDAS que presta el servicio no tiene definido un plan para evitar un posible colapso del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, el cual cada día se ve más afectado por efecto del invierno.

**Apoyo financiero para construir un escenario de múltiples usos:** El Municipio de Riosucio Caldas, requiere de un escenario de uso múltiple para cubrir las necesidades en materia cultural y deportiva, sectores que no cuentan con un lugar donde se pueda concentrar un número apreciable de personas que demandan de estas actividades. Se cuenta con posibilidades del lote para realizar el Proyecto. Actualmente requieren de este escenario: La Administración Municipal para dar solución a la permanente demanda de Espacios para el desarrollo de actividades que requieren de permiso del Alcalde. La Junta del Carnaval de Riosucio para los eventos culturales propios de la fiesta. Los deportistas en sus diferentes modalidades deportivas, futbol, patinajes, velódromo, entre otros. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para desarrollar actividades que les permitan recoger fondos para labores sociales.

**Apoyo financiero para remodelar y ampliar la Plaza de Mercado:** La Plaza de mercado de Riosucio merece una remodelación que responda al crecimiento poblacional que ha tenido este municipio, hoy con cerca de 65.000 habitantes. Su inminente deterioro se puede capitalizar y potencia para dar solución a otras necesidades que se pueden desarrollar en este espacio y que darían solución a necesidades apremiantes que requiere el municipio para beneficio de las diferentes asociaciones de productores que funcionan en el mismo.

**Apoyo para comprar terrenos y desarrollar la infraestructura física requerida por el Municipio:** El desarrollo futuro del municipio en materia de infraestructura se ve limitado por la falta de terrenos que permitan hacer posible su desarrollo económico, social y cultural, no se cuenta con espacios para la ubicación de vivienda de interés social, sedes educativas, escenarios deportivos y áreas de concertación para el desarrollo turístico que visiona la ciudadanía.

**Gestión para ubicar sede presencial del Sena y Universidad en Riosucio:** Riosucio es el principal centro urbano del Occidente de Caldas, cuenta con una demanda educativa representativa y no cuenta con entidades educativas del nivel superior que realicen su función con presencia en el municipio. Los estudiantes deben abandonar sus entornos familiares por falta de posibilidades para acceder a carreras técnicas, tecnológicas y universitarias, no hay relevo generacional para darle continuidad a los negocios y para mantener el arraigo por la región. Es importante contar con carreras contextualizadas a las necesidades y desarrollo económico de la región para evitar que estos estudiantes se distancien de sus hogares.

**Gestión para incluir la vía Jardín Riosucio Irra en el Plan Nacional Vial:** La construcción de esta vía ha sido la promesa de las campañas de los últimos 50 años. Los Riosuceños, ante la construcción de la vía Panamericana vieron afectado su desarrollo general y aun creemos que por historia, este municipio merece un mejor tratamiento por parte del Gobierno Nacional. Esta vía le abriría las puertas al Occidente Antioqueño para desplazarse en menor tiempo hacia el Eje Cafetero e indudablemente abriría las posibilidades de desarrollo para los municipios del Occidente de Caldas.

**Gestión para designar Comisión Especializada de alto nivel para clarificar el Territorio de Riosucio Caldas:** Uno de los aspectos que históricamente han obstaculizado el desarrollo general del municipio de Riosucio y por ende la anhelada convivencia de la población Mestiza e Indígena que habita en el mismo, es la falta de presencia del estado con representantes competentes que le permitan a los riosuceños definir y clarificar su territorio, para evitar a futuro que se degrade aún más la relación entre estas comunidades con consecuencias graves. Las autoridades Institucionales que han visitado este municipio no ha realizado un estudio de clarificación territorial que involucre todos los actores que deben tenerse en cuenta para definir la situación especial de Riosucio Caldas.

**Gestión para hacer realidad el Proyecto Turístico de Riosucio:** El municipio cuenta con los elementos culturales y sitios de interés maravillosos, que le permiten desarrollar el tan soñado Proyecto Turístico que llevaría a alcanzar el desarrollo Económico propio de las gentes que lo habitan, el PBOT en construcción plantea rutas de gran interés que requieren de concreción en la parte de clarificación del territorio por parte del Ministerio del Interior y de obtención de predios para su desarrollo a futuro. Este proyecto tendría relación directa con el paisaje cultural cafetero que se proyecta con gran éxito en el departamento de Caldas.

1. **IMPACTO FISCAL**

Esta iniciativa se presenta acorde con la facultad que otorga el artículo 140 de la ley 5 de 1992. Cumple con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2009, ya que no establece una orden de carácter imperativa al Gobierno Nacional y no se ejerce presión sobre el gasto público, debido a que se le respeta al Gobierno el ámbito de su competencia para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo. De aprobarse esta ley de la República, le corresponderá al Gobierno Nacional decidir la inclusión en el proyecto de presupuesto los gastos que se decretan en ella. Las apropiaciones presupuestales contenidas en el proyecto de ley se justifican además por la urgente necesidad de la comunidad. Un merecido homenaje de parte de este Congreso a los habitantes y a la historia de Riosucio en su bicentenario, que permitirá a sus dirigentes institucionales y cívicos gestionar el desarrollo y ejecución de los programas propuestos en este proyecto de ley ante el Gobierno Nacional.

De los Honorables Parlamentarios,

**CARLOS FELIPE MEJIA LUIS FERNANDO GOMEZ BETANCURT**

Senador de la República Representante a la Cámara